



CUT: 234603-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0774-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 20 de julio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0236-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 14 de julio de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, con Registro Único de Contribuyente N° 20188457178, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 234603-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que mediante Solicitud S/N de fecha 10.11.2023, la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del riachuelo “Chicchiuaycco” en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE ECOLÓGICO”;

Que, con Memorando N° 1153-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 14.11.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin que continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2338-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 15.11.2023, la

Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por Municipalidad Distrital de Huachocolpa.

Que, con Informe Técnico N° 0098-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 15 de diciembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- ✓ El expediente carece de información de la demanda hídrica del proyecto para realizar una evaluación preliminar.
- ✓ No se tiene información suficiente para poder determinar si el proyecto es compatible con el PGRHCIM y si cumple con la seguridad hídrica establecida en el mencionado plan.
- ✓ El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro señala que no existe información necesaria para emitir opinión del proyecto de "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE ECOLÓGICO", por lo que se devuelve a la Autoridad Administrativa del Agua de Mantaro para su prosecución del trámite.

Que, con Memorando N° 1092-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 26.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, mediante Notificación N° 0369-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC notificado válidamente en fecha 09.05.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0643-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 14.06.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0236-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 14.07.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
2. La administrada no cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante la Notificación N° 0369-2024-ANA-AAA.MAN-ALA. HUANC debidamente notificada en fecha 09.05.2024
3. No se ha remitido las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
4. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
5. Desestimar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.

Que, mediante Informe Legal N° 0312-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 20 de julio de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente los títulos otorgados el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0095-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (informe de naturaleza vinculante, el expediente carece de información de la demanda hídrica del proyecto para realizar una evaluación preliminar y además no se tiene información suficiente para poder determinar si el proyecto es compatible con el PGRHCIM y si cumple con la seguridad hídrica establecida en el mencionado plan); e Informe Técnico N° 0236-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS se advierte que, la administrada no cumplió con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica, además de no haber subsanado las observaciones de orden técnico comunicadas mediante Notificación N° 0369-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC en fecha 09.05.2024; asimismo no ha presentado las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0045-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC (orden administrativo), en consecuencia la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, en el marco del proyecto denominado, "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL PARQUE ECOLÓGICO", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Huachocolpa**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO